Proceso Ejecutivo- Radicación: No 08001-40-53-012-2022-00262-00 .
SECRETARIA: Señor Juez, pasó al despacho el presente proceso informándole que la parte demandante solicita que mediante auto se realice requerimiento al SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. A su despacho. Sírvase proveer
Barranquilla, abril 26 de 2023
LA SECRETARIA,

FANNY YANETH ROJAS MOLINA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, Abril Veintiséis (26) del año dos mil Veintitrés (2023).

Examinando el expediente se constató que en fecha JUNIO 14 de 2022, se ordenó el embargo y secuestro previo de la quinta (5) parte del excedente del salario mínimo legal mensual y demás emolumentos embargables que reciba el demandado JESUS ANTONIO GALVIS SALDAÑA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.720.481

No obstante revisando el expediente, hasta la fecha El Señor Pagador De SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, no ha dado cumplimiento a lo ordenado por este juzgado, en lo referente al embargo de sueldo

Por lo anterior procede el despacho a requerir al señor pagador de SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, A fin de que manifieste si ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante oficios No 262 -2022. De fecha junio 14 de 2022, dado que hasta la fecha no existen respuestas que manifiesten estar cumpliendo con lo ordenado, por lo anterior considera, el juzgado

RESUELVE:

1.- Requerir al señor pagador de SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, para que dé cumplimiento a lo ordenado mediante oficio No. 262-2022. De fecha Junio 14 de 2022 a lo referente al embargo de la quinta (5) parte del excedente del salario mínimo legal mensual y demás emolumentos embargables que reciba el demandado JESUS ANTONIO GALVIS SALDAÑA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.720.481

NOTIFIQUES Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

CARLOS ARTURO TARAZONA LORA

Cumplido Con Oficio 00262-2022 Para El Señor Pagador De Superintendencia de Notariado y Registro

Firmado Por:

Carlos Arturo Tarazona Lora

Juez

Juzgado Municipal

Civil 012 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95358f76f84849949c83d54887c97b8fd008e1a97d8ef7318cf21b1c0c4a9d48**

Documento generado en 26/04/2023 05:53:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Proceso Ejecutivo- Radicación. 08001-40-53-012-2021-00759-00
Secretaria.-Señor juez informo a usted, con el presente negocio y el memoria que antecede el cual solicitan inmovilización de vehículo. A su despacho, sírvase usted, proveer.
Barranquilla. Abril 26 de 2023.
La Secretaria

FANNY YANETH ROJAS MOLINA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL.- BARRANQUILLA, abril veintiséis (26) del Año Dos Mil Veintitrés (2023)

Visto el anterior informe secretarial y por ser procedente el juzgado,

RE S U E L V E:

1.- Abstenerse de decretar la solicitud de inmovilización de vehículo, ya que que a la fecha no reposa constancia de haberse registrado el embargo del vehículo, por lo que no estaría el proceso para decretar auto que ordene inmovilización, pues no cumple el presupuesto del articulo 593 Núm. 1. CGP.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

CARLOS ARTURO TARAZONA LORA.

OJM

Firmado Por:

Carlos Arturo Tarazona Lora

Juez

Juzgado Municipal

Civil 012 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf4b608538323cddfae1f0862b8f7ee555e2cc47c1c27b4a1877615f105da4dc**

Documento generado en 26/04/2023 05:53:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REF .EJECUTIVO
RADICACION: 08001405301220210075500
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: MARGARITA ROSA MEJIA FERNANDEZ

V

SECRETARIA. Señor Juez: informo que fue recibido por correo electrónico, renuncia al endoso de la sociedad V&S VALORES Y SOLUCIONES GROUP S.A.S. Conferido por ALIANZA SGP S.A.S. como apoderada de la parte Demandante BANCOLOMBIA S.A.., renuncia que se encuentra en el cuaderno principal, con constancia del envió de la notificación, tal como lo establece el artículo 76 núm. 3 del C.G. del P. Sírvase Usted proveer.

Barranquilla, abril 26 de 2023
La secretaria,

FANNY YANETH ROJAS MOLINA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL.- Barranquilla, abril veintiséis (26) del año dos mil Veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial que antecede y siendo que se encuentra la comunicación de notificación tal como lo establece el artículo 76, núm. 3 del C.G. del P, Acéptese la renuncia al endoso de la sociedad V&S VALORES Y SOLUCIONES GROUP S.A.S. Conferido por ALIANZA SGP S.A.S, en representación de la pate demandante BANCOLOMBIA S.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

CARLOS ARTURO TARAZONA LORA

OJM.

Firmado Por:

Carlos Arturo Tarazona Lora

Juez

Juzgado Municipal

Civil 012 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fcc9d374ff4ec956d7076f63bd1ad838fe97275c3c69b87de79a9448bdfc552**

Documento generado en 26/04/2023 05:53:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Proceso Aprehensión Radicación 08001-40-53-012-2023-00068-00

SECRETARIA-Señor Juez: informo a usted, con el presente proceso y el anterior memorial que fue recibido por vía electrónico, el cual se encuentra pendiente por tramitar. A su despacho .Sírvase usted proveer
Barranquilla, Abril 26 de 2023.
LA SECRETARIA

FANNY ESTHER ROJAS MOLINA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL, Barranquilla abril veintiséis (26) Del Año Dos Mil Veintitrés (2023)

1) Admítase la revocatorio del poder conferido por la demandante BANCO DAVIVIENDA S.A. a la doctora GIOVANNY SOSA ALVAREZ

2) Téngase al Doctor. CHRISTIAN FELIPE GONZALEZ RIVERA, abogada en ejercicio, portadora de la cédula de ciudadanía No.1.000.329.977 y Tarjeta Profesional No. 397346 del CSJ como apoderado del demandante BANCO DAVIVIENDA S.A.., en los términos y para el efecto del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ.

CARLOS ARTURO TARAZONA LORA

OJM

Firmado Por:

Carlos Arturo Tarazona Lora

Juez

Juzgado Municipal

Civil 012 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4516ec3f9b2c3997dae14ad86921b819279c28b7f2a110c274ce3032e18bfa2**

Documento generado en 26/04/2023 05:53:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Proceso Aprehensión Radicación 08001-40-53-012-2022-00800-00

SECRETARIA-Señor Juez: informo a usted, con el presente proceso y el anterior memorial que fue recibido por vía electrónico, el cual se encuentra pendiente por tramitar. A su despacho .Sírvase usted proveer

Barranquilla, Abril 26 de 2023.

LA SECRETARIA

FANNY ESTHER ROJAS MOLINA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL, Barranquilla abril veintiséis (26) Del Año Dos Mil Veintitrés (2023)

1) Admítase la revocatorio del poder conferido por la demandante BANCO DAVIVIENDA S.A. a la doctora GIOVANNY SOSA ALVAREZ

2) Téngase al Doctor. CHRISTIAN FELIPE GONZALEZ RIVERA, abogada en ejercicio, portadora de la cédula de ciudadanía No.1.000.329.977 y Tarjeta Profesional No. 397346 del CSJ como apoderado del demandante BANCO DAVIVIENDA S.A.., en los términos y para el efecto del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ.

CARLOS ARTURO TARAZONA LORA

OJM

Firmado Por:

Carlos Arturo Tarazona Lora

Juez

Juzgado Municipal

Civil 012 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8984bedcb72cb89484be46503578b8138dd93a7521b1c14623a0fa5819cf023**

Documento generado en 26/04/2023 05:53:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JAIRO ALONSO VERGEL AREVALO
ABOGADO
CALLE 43 No. 35 – 17 SOLEDAD – ATLANTICO
Jaivergel61@hotmail.com
TEL: 3126161492

SEÑOR
JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
E. S. D.

REF: ORDINARIO
DE: MARCOS GONZALEZ GONZALEZ
CONTRA: ANA CRISTINA TUIRAN MIRANDA
RAD: 568 – 2022

Quien suscribe en mi calidad de apoderado demandante, acudo ante su despacho muy comedidamente a fin de solicitarle se sirva nombrar curador ad litem, en el presente proceso.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad.

Atentamente.

JAIRO ALONSO VERGEL AREVALO
C. C. No.8722729
T. P. No.133544